

ES



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

2018

Resumen de la auditoría de las agencias de la UE

Presentación del informe anual
del Tribunal de Cuentas Europeo
sobre las agencias de la UE relativo a 2018



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

2018

Resumen de la auditoría de las agencias de la UE

**Presentación del informe anual
del Tribunal de Cuentas Europeo
sobre las agencias de la UE relativo a 2018**

Índice

	Apartados
Resumen	I-IV
¿Qué fiscalizó el Tribunal?	01-15
Las agencias descentralizadas atienden a necesidades políticas específicas	05-06
Las agencias ejecutivas de la Comisión aplican los programas de la UE	07
Otros organismos poseen mandatos específicos	08
Las agencias se financian a través de varias fuentes y conforme a distintas rúbricas del MFP	09-15
Constataciones del Tribunal	16-52
Opiniones de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias	16
Los párrafos de énfasis son fundamentales para entender las cuentas (ABE, EMA, Frontex y JUR)	17-20
Opiniones sin reservas sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a todas las cuentas de las agencias	21
Opiniones sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas de las agencias, salvo para la EASO	22-23
En otros párrafos de énfasis se abordan asuntos de particular importancia (ABE, AESPJ, AEVM, EASO, ECHA, JUR y GSA)	24-29
Las observaciones del Tribunal se refieren a aspectos que deben mejorar en 36 agencias	30-52
La contratación pública sigue siendo el ámbito más proclive a error	31
El empleo de los contratos marco que hacen algunas agencias puede limitar la competencia	32-33
Con los procedimientos conjuntos de contratación pública se puede lograr un aumento de la eficiencia y de las economías de escala	34

Los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal y los consultores no son siempre empleados conforme al marco jurídico	35-37
Servicios de consultoría y otros servicios en la OPIUE	38-39
Está en curso la aplicación de un nuevo marco de control interno	40
No todas las agencias disponen de una política de puestos sensibles	41-42
Es posible lograr una estructura del presupuesto y una información de ejecución presupuestaria más significativas	43-44
Existen riesgos en el cálculo correcto de las tasas de registro y de servicios	45
Las agencias realizan un seguimiento de las observaciones de auditoría de ejercicios anteriores	46-49
No todas las agencias se rigen por el mismo procedimiento de aprobación de la gestión presupuestaria	50-52

Resultados de auditoría de otros productos relativos a las agencias publicados por el Tribunal 53-56

Informe Especial n.º 29/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo: la AESPJ realizó una importante contribución a la supervisión y la estabilidad en el sector de los seguros, pero persisten desafíos importantes	53-54
--	-------

Informe anual específico del Tribunal de Cuentas Europeo de 2017, de conformidad con el artículo 92, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 806/2014, sobre cualquier pasivo contingente derivado de la realización por parte de la JUR, el Consejo y la Comisión de sus funciones de conformidad con dicho Reglamento para el ejercicio 2017	55
---	----

Otros informes especiales del Tribunal de Cuentas Europeo que también hacen referencia a una o más agencias	56
--	----

Lista de siglas y acrónimos de las agencias y otros órganos de la Unión Europea

Equipo auditor

Resumen

I El Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) es el auditor externo de las finanzas de la Unión Europea y como tal, actúa de guardián independiente de los intereses financieros de los ciudadanos de la Unión, contribuyendo en particular a mejorar la gestión financiera de esta¹.

II El presente documento es una síntesis de los resultados de auditoría relativos al ejercicio 2018 de las 41 agencias y organismos de la Unión (las agencias) comprendidas en su mandato. El nuevo informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2018 ofrece una visión exhaustiva sobre las agencias creadas por la Unión Europea y los resultados detallados de las auditorías anuales de las agencias realizadas por el Tribunal.

III En líneas generales, la auditoría de las agencias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 llevada a cabo por el Tribunal confirmó los resultados positivos logrados en ejercicios precedentes. Mediante la *declaración de fiabilidad* emitida para cada agencia, el Tribunal facilitó:

- o opiniones de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias;
- o opiniones de auditoría sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas de todas las agencias;
- o opiniones sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas de todas las agencias, excepto la EASO (para la que se ha emitido una opinión con reservas).

¹ Para más información sobre el trabajo del Tribunal, pueden consultarse sus informes de actividades, sus informes anuales sobre la ejecución del presupuesto de la Unión, sus informes especiales, sus análisis panorámicos y sus dictámenes sobre nuevos textos legislativos de la UE o modificaciones de los vigentes, u otras decisiones con implicaciones para la gestión financiera (www.eca.europa.eu).

IV No obstante, para la mayoría de agencias, el Tribunal señaló diversos ámbitos susceptibles de mejora a través de sus *párrafos de énfasis*, de los apartados titulados «*Otros comentarios*» y de las *observaciones que no cuestionan las opiniones de auditoría*. El Tribunal también introdujo las siguientes *medidas que deben adoptarse* para atender estos ámbitos que pueden mejorar:

- Los errores en la contratación pública siguen siendo el tipo de error más frecuente detectado a través de las auditorías del Tribunal. Se recomienda a las agencias que sigan mejorando sus procedimientos de contratación pública garantizando el pleno respeto de las normas y del principio de la oferta más ventajosa.
- Cuando recurren a contratos interinstitucionales, las agencias siguen siendo responsables de aplicar los principios de contratación pública en sus compras específicas. Los controles internos de las agencias deben garantizar su cumplimiento.
- La utilización de contratos marco no debe obstaculizar un procedimiento de contratación pública justo y competitivo. En la competencia de precios deben tenerse en cuenta los principales elementos de estos, como los precios por unidad y la correspondiente cantidad de unidades que deben cobrarse por los servicios específicos.
- Se recomienda a las agencias que sigan utilizando procedimientos conjuntos de contratación pública o contratos marco interinstitucionales para aumentar la eficiencia y las economías de escala. Para las nuevas agencias como la Fiscalía Europea y la ALE, puede ser especialmente ventajoso participar en procedimientos conjuntos en lugar de suscribir sus propios contratos independientes. Sin embargo, antes de lanzar procedimientos conjuntos de contratación pública y sufragar los correspondientes esfuerzos administrativos, debería demostrarse la viabilidad de un procedimiento conjunto mediante un análisis de mercado.
- Las agencias pueden analizar, junto con las autoridades presupuestarias, si la contratación de personal externo es rentable en comparación con el empleo de personal estatutario interno.
- Cuando se recurre a personal externo, se exige el pleno respeto del marco jurídico aplicable nacional y de la UE, no solo por principio, sino también para evitar riesgos de litigios y de daños a la reputación.

- Es necesario que todas las agencias aprueben y apliquen un marco de control interno (2017) para adaptar las normas de control interno a las normas internacionales más estrictas y garantizar que los controles internos sirvan de apoyo a la adopción eficaz y eficiente de decisiones.
- Se invita a las agencias a que acuerden qué puestos deben ser considerados sensibles y que introduzcan políticas al respecto o las armonicen para atenuar el riesgo de abuso de poder en beneficio propio.
- A fin de aumentar la transparencia de los informes presupuestarios, se recomienda a las agencias encargadas de ejecutar los ingresos afectados que incluyan en sus estados financieros una síntesis normalizada en la que se indiquen los ingresos afectados y los gastos correspondientes por cada convenio de delegación de la Comisión.
- La publicación de los presupuestos de las agencias desglosados por actividades permitiría vincular los recursos a las actividades a las que se destinan.
- Se recomienda que las agencias afectadas consulten a la Comisión sobre cualquier necesidad de ajustar el marco jurídico para garantizar que las tasas se calculan a partir de información precisa que refleja la realidad económica.

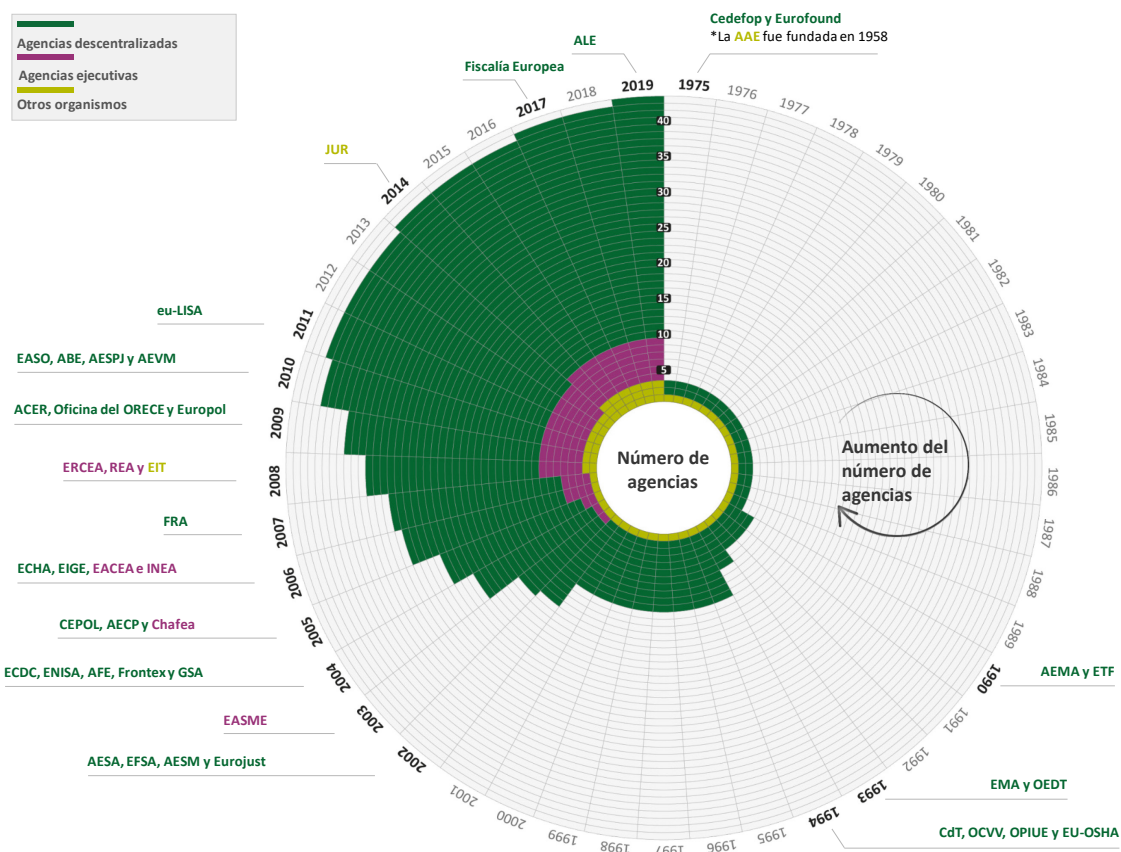
¿Qué fiscalizó el Tribunal?

01 Las agencias de la UE son personas jurídicas independientes creadas por un acto de Derecho derivado para desempeñar tareas técnicas, científicas o administrativas específicas que ayudan a las instituciones de la UE a concebir y aplicar políticas. Las agencias tienen gran visibilidad en los Estados miembros y considerable influencia en la elaboración de políticas, en la toma de decisiones y en la ejecución de los programas en ámbitos de vital importancia para la vida cotidiana de los ciudadanos europeos, como por ejemplo, la salud, la seguridad, la libertad y la justicia. En la presente síntesis, se designa a las agencias específicas por su nombre abreviado, que figuran junto a su nombre completo en la lista de siglas y acrónimos al final del documento.

02 Según su configuración y tareas, existen tres tipos de agencias de la UE: agencias descentralizadas, agencias ejecutivas de la Comisión y otros organismos. A continuación se describen las principales características de cada una de ellas.

03 El número de agencias ha aumentado a lo largo de los años hasta llegar a 43 en 2019, como se aprecia en la *ilustración 1*, incluidas dos nuevas agencias que se están creando actualmente. Se trata de la Fiscalía Europea, cuyo Reglamento de base entró en vigor en 2017, y de la Autoridad Laboral Europea (ALE), cuyo Reglamento de base, que entró en vigor en agosto de 2019.

Ilustración 1 — Aumento del número de agencias

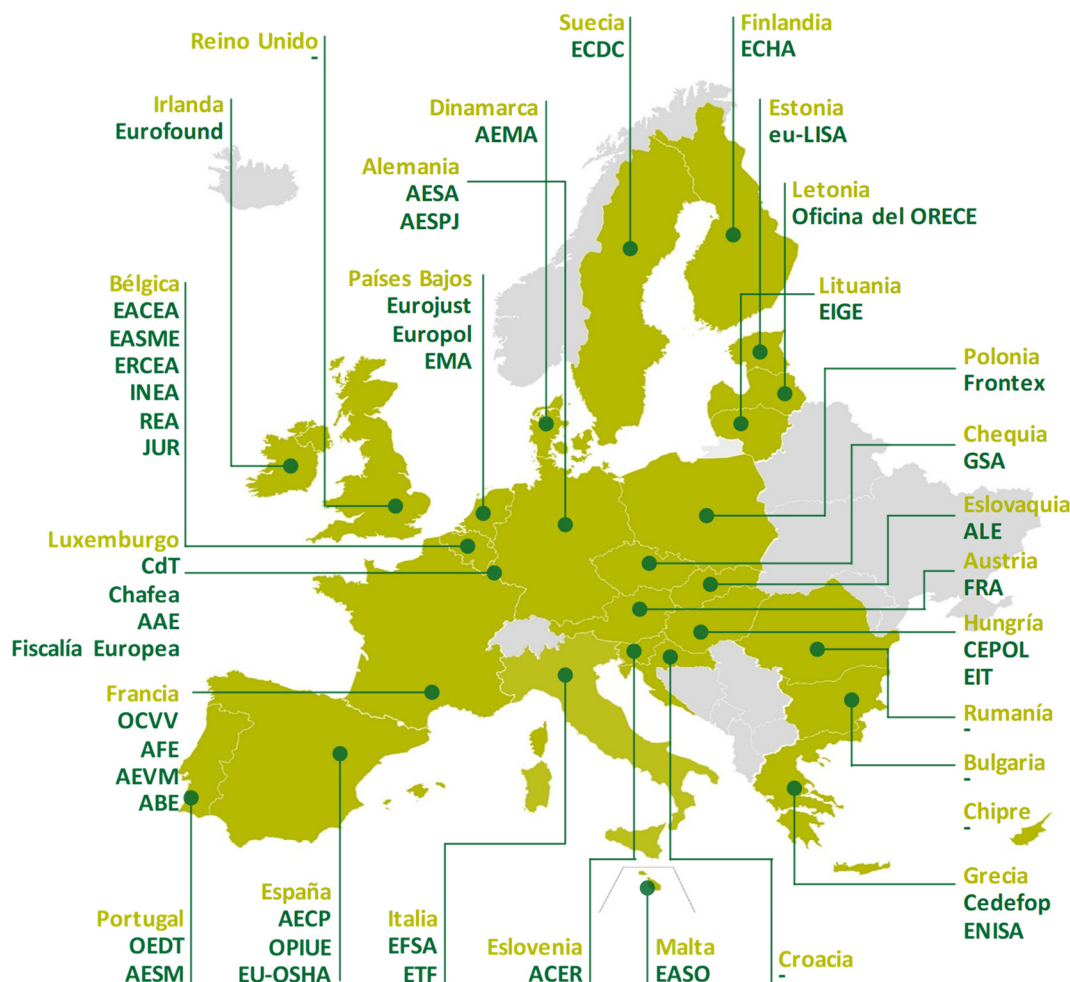


* Algunas agencias funcionaban anteriormente como organizaciones intergubernamentales con un régimen diferente.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

04 Las agencias ejecutivas de la Comisión están ubicadas en las sedes de esta institución en Bruselas y Luxemburgo, y las agencias descentralizadas y otros organismos, en los distintos Estados miembros de la UE que figuran en la lista de acrónimos y en la *ilustración 2*. La decisión de establecer sus respectivas ubicaciones es adoptada por el Consejo o conjuntamente por el Consejo y el Parlamento Europeo. Tras la decisión del Reino Unido de abandonar la UE, la EMA y la ABE fueron trasladadas en la primera mitad de 2019 a Ámsterdam y a París, respectivamente. La Fiscalía Europea se ubicará en Luxemburgo y la ALE en Bratislava (Eslovaquia).

Ilustración 2 — Ubicación de las agencias en los Estados miembros



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Las agencias descentralizadas atienden a necesidades políticas específicas

05 Las **34 agencias descentralizadas**² desempeñan un importante papel en la preparación y ejecución de las políticas de la UE, especialmente por las tareas de carácter técnico, científico, operativo o regulador que llevan a cabo. Su objetivo es hacer frente a necesidades políticas específicas y reforzar la cooperación europea aunando el conocimiento técnico y especializado de los Gobiernos nacionales y de la

² ACER, Oficina del ORECE, Cedefop, CdT, CEPOL, OCVV, AESA, EASO, ABE, ECDC, ECHA, AEMA, AECOP, EFSA, EIGE, AESPJ, ALE, EMA, OEDT, AESM, ENISA, Fiscalía Europea, AFE, AEVM, ETF, OPIUE, eu-LISA, EU-OSHA, Eurofound, Eurojust, Europol, FRA, Frontex y GSA.

UE. Fueron establecidas por un período indefinido mediante Reglamento del Consejo o del Parlamento Europeo y del Consejo.

06 La recientemente creada Fiscalía Europea es el ministerio público independiente y descentralizado de la Unión Europea, con competencias para investigar, procesar y enjuiciar delitos contra el presupuesto de la Unión, entre otros el fraude, la corrupción o los casos graves de fraude transfronterizo del IVA. El mandato de la ALE será reforzar la cooperación entre las autoridades responsables del mercado de trabajo en todos los niveles y gestionar mejor las situaciones transfronterizas, así como nuevas iniciativas en apoyo de una movilidad justa. Ambas agencias empezarán a ser auditadas por el Tribunal a partir del ejercicio 2019.

Las agencias ejecutivas de la Comisión aplican los programas de la UE

07 Las seis **agencias ejecutivas** de la Comisión³, encargadas de tareas ejecutivas y operativas relacionadas con uno o más programas de la UE, se crearon por un período de tiempo determinado.



© Unión Europea, Etienne Ansotte, Lucien De Vestel, Jean Gilson y A&J Polak, 2016.

Otros organismos poseen mandatos específicos

08 Los otros **tres organismos** son el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), la Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE) y la Junta Única de Resolución (JUR). El EIT, con sede en Budapest, es un organismo de la UE independiente y descentralizado que aúna recursos científicos, empresariales y docentes para impulsar la capacidad innovadora de la Unión proporcionando financiación en forma de subvenciones. Se estableció por un período indefinido. La AAE, con sede en Luxemburgo, fue creada por un período indefinido para garantizar el abastecimiento regular y equitativo de combustibles nucleares de los usuarios de la UE, conforme al Tratado Euratom. La JUR, situada en Bruselas, es la principal autoridad del Mecanismo

³ Chafea, EACEA, EASME, ERCEA, INEA y REA.

Único de Resolución de la Unión Bancaria Europea. Su misión consiste en garantizar la resolución ordenada de los bancos en graves dificultades con el menor impacto posible en la economía real y las finanzas públicas de los Estados miembros y otros países.

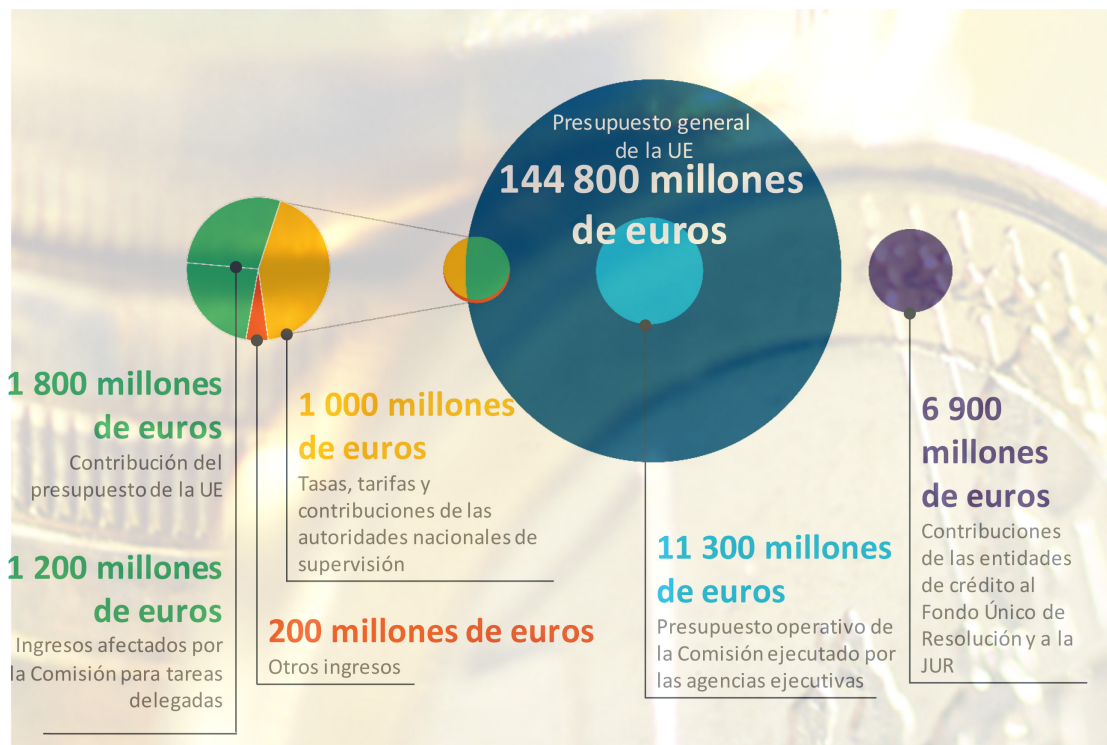
Las agencias se financian a través de varias fuentes y conforme a distintas rúbricas del MFP

09 En 2018, el presupuesto total de todas las agencias (excluida la JUR) ascendía a 4 200 millones de euros (un aumento del 20 % con respecto al presupuesto de 3 500 millones de euros en 2017), equivalente a un 2,9 % aproximadamente del presupuesto general de 2018 (2017: 2,7 %) como se aprecia en la *ilustración 3*. Las agencias que registraron el mayor aumento absoluto de sus presupuestos entre 2017 y 2018 fueron EIT, AESM y ECHA, que están financiadas con cargo a la subrúbrica 1a (Competitividad para el crecimiento y el empleo) y Eu-LISA, Frontex, EMA, EASO y Europol, financiadas en virtud de la rúbrica 3 del MFP (Seguridad y ciudadanía).

10 Por otro lado, el presupuesto de 2018 de la JUR ascendió a 6 900 millones de euros (2017: 6 600 millones de euros). Consiste en contribuciones de las entidades de crédito para establecer el Fondo Único de Resolución y financiar los gastos administrativos de la JUR.

11 Los presupuestos de las agencias descentralizadas y los otros organismos cubren sus gastos de personal, así como sus gastos administrativos y operativos. Las agencias ejecutivas aplican programas financiados con el presupuesto de la Comisión, y sus propios presupuestos (un total de aproximadamente 249 millones de euros en 2018) solo cubren sus gastos administrativos y de personal. El presupuesto operativo de la Comisión (créditos de compromiso) ejecutado por seis agencias ejecutivas en 2018 ascendió aproximadamente a 11 300 millones de euros (2017: 11 000 millones de euros).

Ilustración 3 — Fuentes de financiación de las agencias para 2018

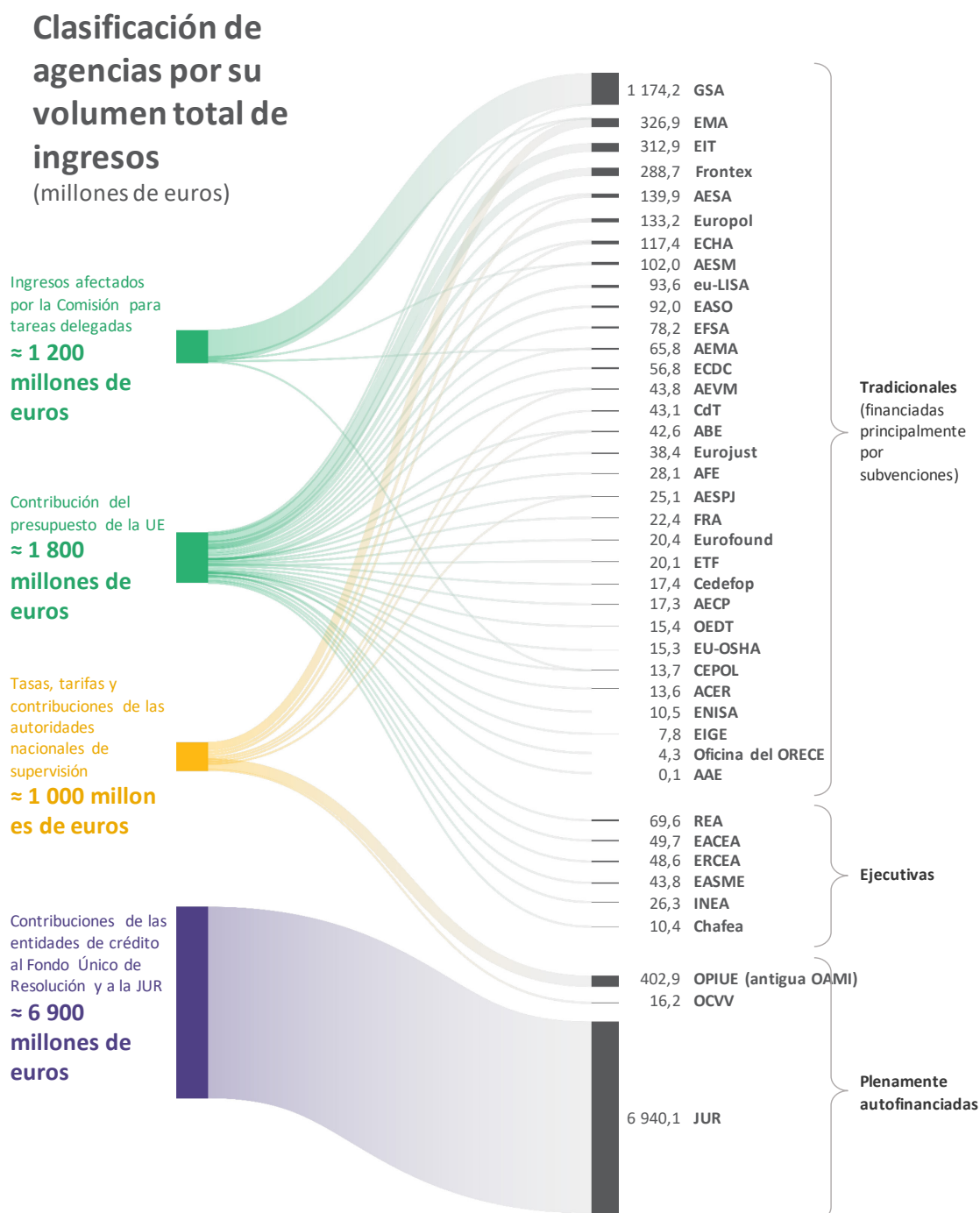


Fuente: Presupuesto general de la UE y presupuestos de las agencias correspondientes a 2018 (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

Fuente de la fotografía: © Comunidades Europeas, 2001.

12 La mayor parte de las agencias, incluidas todas las ejecutivas, se financian casi en su totalidad mediante el presupuesto general de la UE. El resto se financia total o parcialmente con las tasas y las contribuciones directas de los países participantes en sus actividades: En la *ilustración 4* figura un desglose de los presupuestos de las agencias por fuente de ingresos.

Recuadro 4 – Presupuestos de las agencias para 2018 por fuente de ingresos

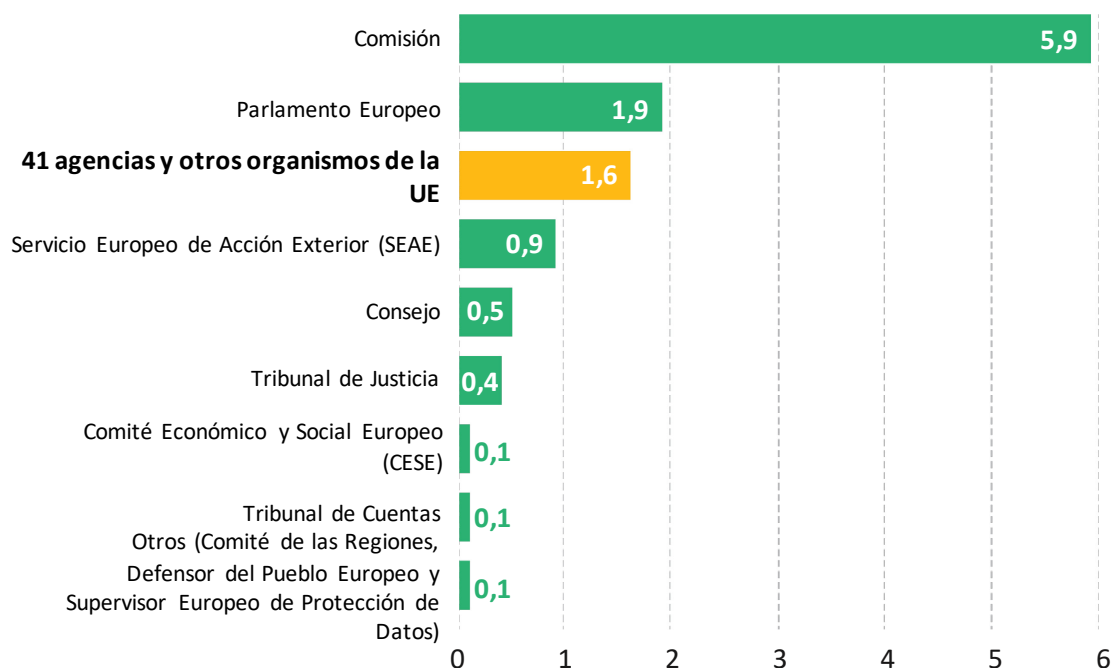


Fuente: presupuestos de las agencias para 2018 (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

13 La mayoría de las agencias no ejecutan grandes programas operativos de gasto, sino tareas de naturaleza técnica, científica o reguladora. Por tanto, en la mayoría de los casos, sus presupuestos consisten principalmente en gastos de personal o

administrativos. En conjunto, los gastos administrativos y de personal de las agencias representan aproximadamente el 14 % del gasto total de este tipo de todas las instituciones y organismos de la UE (*ilustración 5*).

Ilustración 5 – Gastos administrativos y de personal* de las instituciones y otros organismos de la UE (miles de millones de euros) en 2018

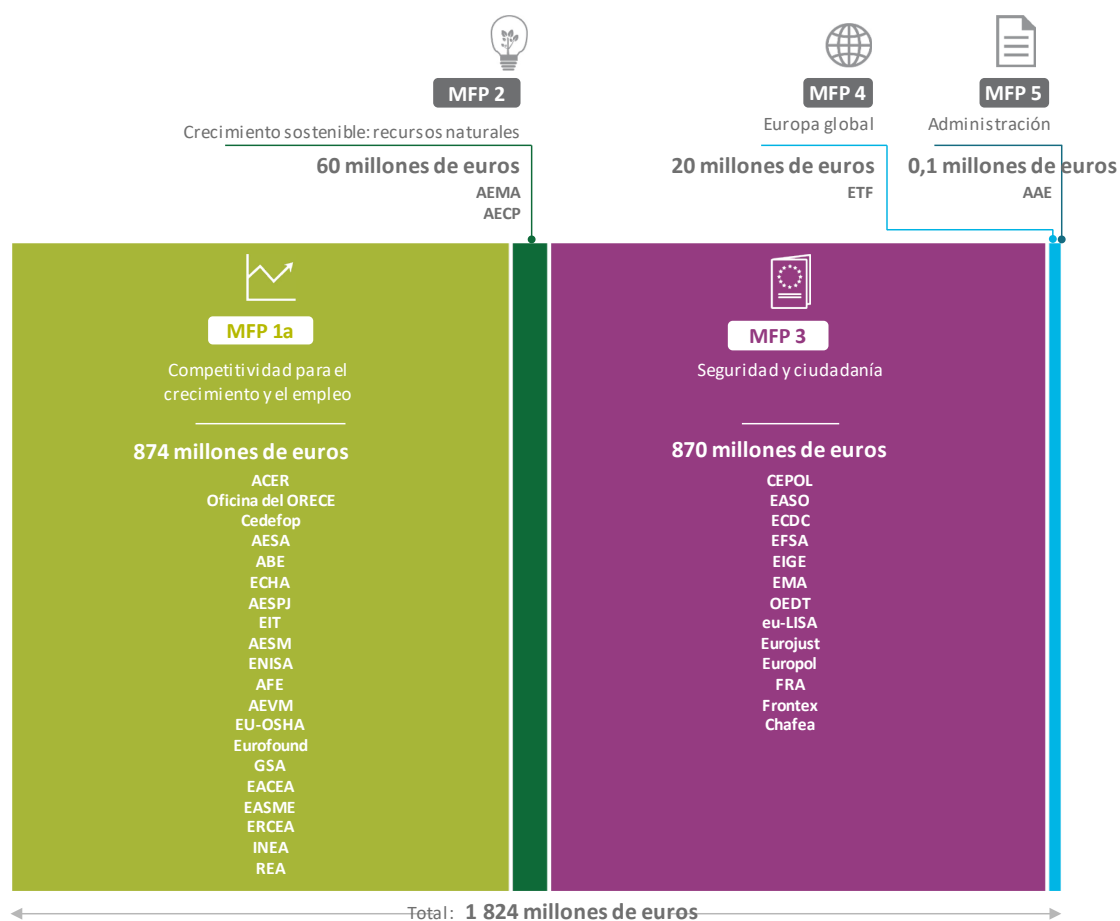


*Los gastos de personal incluyen los del personal que se dedica tanto a tareas operativas como administrativas.

Fuente: cuentas consolidadas de la UE de 2018.

14 Los 1 800 millones de euros en concepto de contribuciones del presupuesto general de la UE se financian con cargo a distintas rúbricas del MFP, como se aprecia en la *ilustración 6*.

Ilustración 6 — Financiación de las agencias por rúbricas del MFP de los presupuestos generales de la UE



Fuente: Marco Financiero Plurianual de la UE correspondiente al período 2014-2020 y presupuestos de las agencias del año 2018 (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

15 En lo referente al personal, las agencias contaban al final de 2018 con un total de 11 400 empleados⁴ (unos 11 000 en 2017), lo que supone aproximadamente una quinta parte del total de efectivos de las instituciones y las agencias de la UE.



Fuente: agencias (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

⁴ Estas cifras de personal incluyen a funcionarios, agentes temporales y contractuales, y expertos nacionales en comisión de servicio.



© Unión Europea, fuente: Tribunal de Cuentas Europeo. Arquitectos de los edificios del Tribunal: Jim Clemes (2004 y 2013) y Paul Noël (1988).

Constataciones del Tribunal

Opiniones de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias

16 El Tribunal emitió *opiniones de auditoría sin reservas* sobre las cuentas de todas las agencias. En opinión del Tribunal, estas cuentas presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de las agencias a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de sus operaciones y los flujos de tesorería del ejercicio finalizado a dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de los reglamentos financieros y a las normas contables aplicables adoptadas por el contable de la Comisión⁵.

Los párrafos de énfasis son fundamentales para entender las cuentas (ABE, EMA, Frontex y JUR)

17 Los párrafos de énfasis señalan a la atención del lector cuestiones importantes que son fundamentales para que los usuarios comprendan las cuentas. Con respecto al ejercicio 2018, el Tribunal emite un párrafo de énfasis para cuatro agencias: **ABE, EMA, Frontex y JUR**.

⁵ Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

18 En el caso de la **ABE y la EMA**, ambas con sede radicada anteriormente en Londres, el Tribunal destacó el hecho de que abandonaron el Reino Unido en 2019 y en sus cuentas figuran provisiones para sufragar los correspondientes gastos de traslado. En la EMA, el Tribunal también se refirió a los acontecimientos posteriores al contrato de arrendamiento y a la incertidumbre sobre la pérdida total de efectivos tras el traslado de la agencia. Tanto para la ABE como la EMA, el Tribunal también señaló una posible reducción de los ingresos después de que el Reino Unido abandone la UE.



Fuente: Robert Lucian Crusitu, © Shutterstock.

19 En lo relativo a las cuentas de la **JUR**, el Tribunal destaca que las demandas administrativas o los procedimientos judiciales relacionados con las contribuciones al Fondo entre algunas entidades de crédito y las autoridades nacionales de resolución y la Junta, así como los recursos interpuestos ante el Tribunal de Justicia con respecto a la aprobación de los dispositivos de resolución, no fueron objeto de la auditoría del Tribunal. Sus posibles repercusiones en los estados financieros de la Junta correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2018 (especialmente en los pasivos contingentes, las provisiones y los pasivos) son objeto de una auditoría anual específica, y los resultados de auditoría se publicarán a más tardar el 1 de diciembre de 2019 conforme al artículo 92, apartado 4, del Reglamento del MUR.

20 En 2018, **Frontex** gestionó una serie de convenios de financiación con países colaboradores para actividades operativas que ascendían al 59 % de su presupuesto. Desde 2014, el Tribunal ha comunicado de manera sistemática que los justificantes de los gastos declarados relativos a los bienes de equipo presentada por los países colaboradores son con frecuencia insuficientes, hecho corroborado nuevamente en los resultados de auditoría de este ejercicio. Las comprobaciones *ex ante* realizadas por Frontex de estos gastos son ineficaces mientras se mantenga el reembolso de los gastos no probados con documentos justificativos. Por otra parte, como en años precedentes, Frontex no realizó comprobaciones *ex post*, lo que aumenta el riesgo de reembolso por gastos no justificados.

Opiniones sin reservas sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a todas las cuentas de las agencias

21 El Tribunal emitió para todas las agencias opiniones de auditoría sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. En opinión del Tribunal, los ingresos eran legales y regulares en todos sus aspectos significativos.

Opiniones sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas de las agencias, salvo para la EASO

22 El Tribunal emitió, para cuarenta agencias, sendas opiniones de auditoría sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. En opinión del Tribunal, los pagos de estas agencias eran legales y regulares en todos sus aspectos significativos.

23 En cuanto a la **EASO**, el Tribunal emitió una opinión con reservas en relación con sus constataciones notificadas sobre los ejercicios 2016 y 2017. En general, el Tribunal concluye que la situación insatisfactoria que refleja el informe del ejercicio 2017 sobre el régimen de gobernanza y de control interno de la EASO, además de la legalidad y la regularidad de las operaciones, solo mejora con lentitud y que las medidas correctoras emprendidas por la dirección de la oficina tienen todavía que completarse. Esto también se refleja en el hecho de que el principal procedimiento de contratación pública realizado por la EASO en 2018 era de nuevo irregular por insuficiencias importantes en el procedimiento.



© Frontex / Francesco Malavolta, 2015.

En otros párrafos de énfasis se abordan asuntos de particular importancia (ABE, AESPJ, AEVM, EASO, ECHA, JUR y GSA)

24 En relación con la **ABE**, la **AESPJ** y la **AEVM**, el Tribunal señaló el hecho de que los presupuestos estuvieran financiados en parte con los fondos de la Unión Europea y en

parte con las contribuciones directas de las autoridades supervisoras o de entidades supervisadas de sus Estados miembros. Cabe la posibilidad de que los ingresos de las autoridades se reduzcan en el futuro como consecuencia de la decisión adoptada por el Reino Unido de abandonar la UE.

25 Por otro lado, como ya ha detectado la **AEVM**, las tasas cobradas a las agencias de calificación crediticia se basan en sus ingresos como personas jurídicas, pero no como grupo o grupo de entidades relacionadas. Esto crea una oportunidad casi legítima para reducir o evitar tasas mediante la transferencia de ingresos de las agencias de calificación crediticia y registros de operaciones bajo la jurisdicción de la UE a sus entidades relacionadas fuera de la UE. Se desconoce la probable incidencia financiera de esta laguna en el reglamento.

26 Con respecto a la **EASO**, el Tribunal insiste en señalar el hecho de que la situación de los recursos humanos de la oficina al final de 2017 había sufrido un deterioro exponencial. Al final de 2018, la mayoría de puestos vacantes no estaban cubiertos. La falta de directores en el departamento de administración era especialmente preocupante. En general, esta situación produce un riesgo grave para la continuidad de las operaciones de la oficina a su escala actual.

27 En cuanto a la **ECHA**, el Tribunal vuelve a subrayar que esta agencia se autofinancia parcialmente y recibe tasas de todas las empresas que solicitan el registro de sustancias químicas según se exige en el Reglamento REACH⁶. Esta agencia calcula y factura las tasas basándose en las declaraciones proporcionadas por las empresas. En las comprobaciones *ex post* realizadas por la ECHA se detectó la necesidad de introducir en las tasas correcciones considerables, cuyo número total se desconocía al final de 2018.

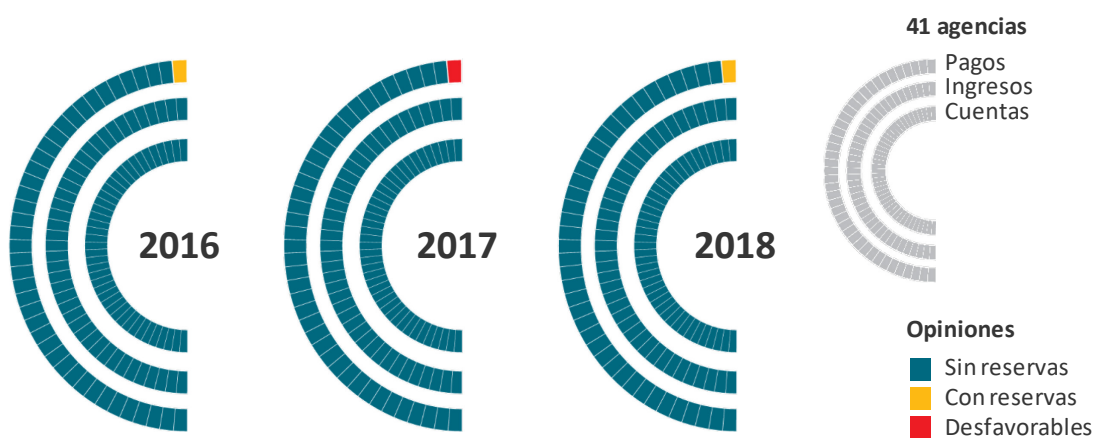
28 En el caso de la **JUR**, el Tribunal insiste en que las contribuciones al Fondo Único de Resolución se calculan a partir de la información que las entidades de crédito facilitan a la Junta por medio de las autoridades nacionales de resolución. Puesto que el Reglamento sobre el Mecanismo Único de Resolución no prevé un marco de control exhaustivo y coherente para garantizar la fiabilidad de la información, no se realizan controles en las entidades de crédito. Sin embargo, la JUR ejerce controles coherentes

⁶ Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1).

y analíticos de la información. Además, el Tribunal observó que la metodología para el cálculo de las contribuciones establecida en el marco jurídico es muy compleja y puede poner en riesgo la exactitud. Por motivos de confidencialidad, la Junta no puede revelar datos de entidades de crédito que se emplean en el cálculo de las contribuciones al Fondo, lo que reduce la transparencia.

29 Con respecto a la **GSA**, el Tribunal vuelve a llamar la atención sobre el hecho de que el procedimiento de contratación pública de un contrato marco por valor de 1 500 millones de euros para la explotación del sistema Galileo de navegación por satélite durante el periodo 2017-2027 fue recurrido por uno de los licitadores. La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea decidirá sobre la legalidad y la regularidad de los procedimientos de adjudicación del contrato marco y de todos los contratos específicos conexos y futuros pagos.

Ilustración 7 – Opiniones anuales de auditoría sobre las cuentas, los ingresos y los pagos de las agencias en el período 2016-2018



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Las observaciones del Tribunal se refieren a aspectos que deben mejorar en 36 agencias

30 Además de las opiniones, acompañadas del «párrafo de énfasis» y del párrafo de «Otros comentarios», el Tribunal también formuló aproximadamente 100 observaciones sobre 36 agencias para que se atiendan ciertos ámbitos en los que todavía se precisa mejorar. La mayor parte de estas observaciones se refieren a deficiencias en los procedimientos de contratación pública, como ocurrió en ejercicios anteriores.

La contratación pública sigue siendo el ámbito más proclive a error

31 El objetivo de la normativa sobre contratación pública es garantizar la competencia leal entre los operadores económicos y adquirir la oferta económicamente más ventajosa, además de respetar los principios de transparencia, proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación.



Fuente: Natnan Srisuwan, ©Shutterstock.

Las auditorías del Tribunal comprendían los contratos marco, los contratos específicos y los contratos directos de todas las agencias. En veintisiete agencias (Oficina del ORECE, Cedefop, OCVV, CEPOL, AESA, EASO, ABE, ECHA, ECDC, AEMA, AECF, EIGE, AESPJ, EIT, OEDT, AESM, AFE, AEVM, ETF, OPIUE, eu-LISA, Eurojust, Europol, Eurofound, Frontex, REA y JUR), se detectaron distintos tipos de deficiencias en los procedimientos de contratación pública de estos contratos, relativas en su mayoría a la buena gestión financiera y a aspectos de legalidad. Se recomienda a las agencias que sigan mejorando sus procedimientos de contratación pública garantizando el pleno respeto de las normas y del principio de oferta más ventajosa.

Recuadro 1 – Ejemplo de adopción no justificada de un procedimiento negociado de contratación pública sin publicación previa de un anuncio de licitación

Tras un procedimiento negociado de contratación pública sin previa publicación del anuncio de licitación, una agencia firmó un contrato marco de tres años para la prestación de servicios informáticos con una empresa que había prestado los mismos servicios con arreglo a un contrato marco anterior. El valor del contrato marco firmado ascendía a 450 000 euros (150 000 euros al año). Conforme al Reglamento Financiero, este procedimiento simplificado solo es admisible en determinadas circunstancias que esta agencia no justificó.

El empleo de los contratos marco que hacen algunas agencias puede limitar la competencia

32 Los contratos marco son acuerdos celebrados con proveedores para determinar las condiciones que rigen compras específicas durante la vigencia del contrato. Se

utilizan para asuntos definidos con precisión pero en los que no se pueden prever las cantidades exactas y los plazos de entrega. El contrato marco se utiliza principalmente para lograr eficiencia administrativa y economías de escala. Sin embargo, en los casos identificados por el Tribunal (AESAs y OPIUE), el recurso a contratos marco de gran volumen que comprenden una multitud de servicios diferentes y sin definición precisa suponía un riesgo para la competencia.

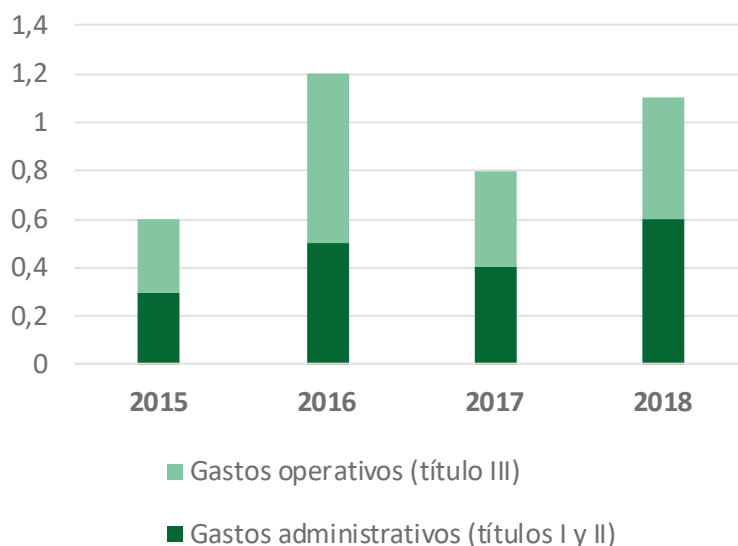
Recuadro 2 – Ejemplo de contrato marco sin pliego de condiciones

Para la contratación pública de servicios de análisis de datos por un volumen de hasta 5 millones de euros, una agencia optó por utilizar un contrato marco con un solo operador como resultado de un procedimiento abierto. Sin embargo, los términos empleados en el contrato marco no eran suficientemente específicos para permitir la competencia leal, porque los requisitos concretos relativos a los servicios que debían prestarse no se conocían en el momento del procedimiento de contratación pública. De conformidad con las normas de desarrollo del Reglamento Financiero, en tales circunstancias, el órgano de contratación debe adjudicar un contrato marco a múltiples operadores y ha de aplicarse un procedimiento de licitación entre los contratistas seleccionados para las compras específicas.

33 La *ilustración 8* muestra las cuantías de los contratos marco celebrados con las agencias entre 2015 y 2018. En 2018, las agencias firmaron contratos marco plurianuales por un valor total de aproximadamente 1 100 millones de euros⁷.

⁷ Cifra facilitada por la red de agencias de la UE.

Ilustración 8 – Valor total de los contratos marco celebrados en el período 2015-2018 (miles de millones de euros)



Fuente: red de agencias (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

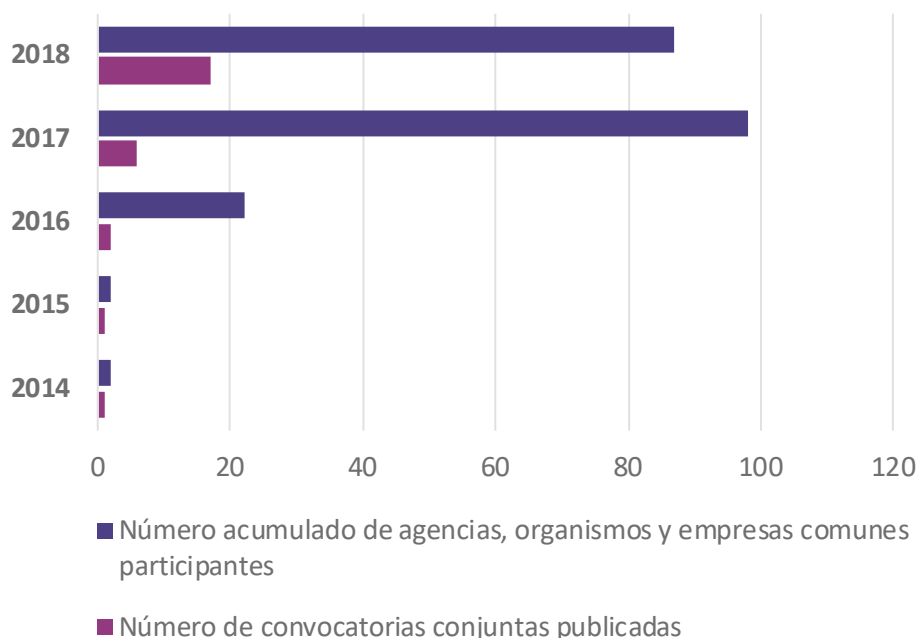
Con los procedimientos conjuntos de contratación pública se puede lograr un aumento de la eficiencia y de las economías de escala



Fuente: Christian Lambiotte, © Unión Europea, 2009.

34 Las 35 agencias descentralizadas y otros organismos, junto con las ocho empresas comunes de la UE (organismos de la UE), presionan también para aumentar la eficiencia administrativa y las economías de escala mediante un mayor uso de los procedimientos conjuntos de contratación, en los que dos o más agencias y empresas comunes con necesidad de servicios similares realizan conjuntamente un procedimiento de contratación pública y pasan a ser cotitulares del contrato (*ilustración 9*). Sin embargo, a pesar de esta prometedora tendencia, no todos los intentos de lanzar un procedimiento conjunto de contratación pública fueron fructíferos a causa, por ejemplo, de un inadecuado análisis de mercado.

Ilustración 9 – Aumento considerable del número de convocatorias conjuntas



Fuente: red de agencias (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

Recuadro 3 – Ejemplos de procedimientos conjuntos infructuosos

A falta de un adecuado análisis de mercado en dos convocatorias paneuropeas para la prestación de servicios bancarios y de telecomunicaciones, se recibieron ofertas no conformes para cubrir los mercados locales requeridos y no prosperaron los procedimientos, lo que dio lugar a una ineficiencia administrativa. Por otra parte, a pesar de que dos agencias se ubicaban en el mismo lugar, el procedimiento conjunto de contratación pública para sus nuevas instalaciones no se llevó a cabo con éxito.

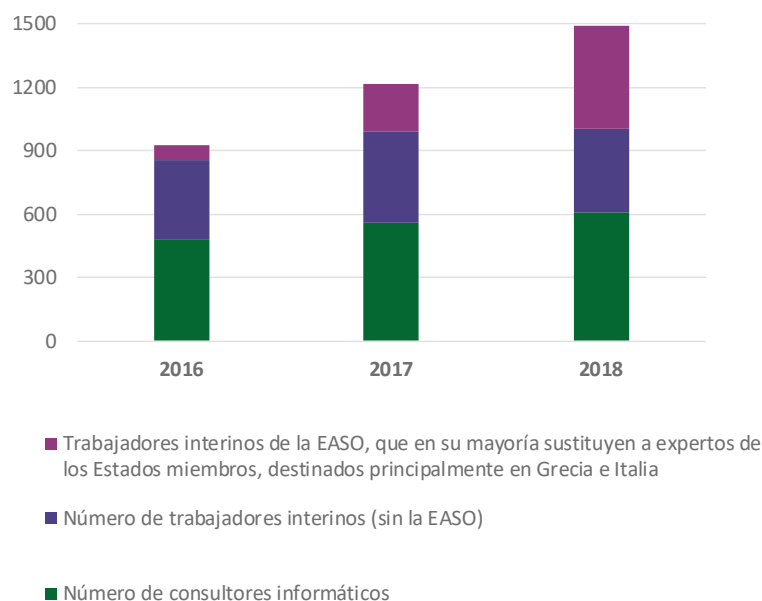
Los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal y los consultores no son siempre empleados conforme al marco jurídico

35 En 2017, el Tribunal publicó un análisis rápido⁸ sobre la forma en que las instituciones y las agencias de la UE ejecutaron los compromisos contraídos a fin de

⁸ Análisis rápido de la aplicación de la reducción del 5 % de los efectivos; publicado el 21 de diciembre de 2017.

reducir su plantilla en un 5 %. En lo relativo a las agencias, el Tribunal concluyó que la reducción del 5 % había sido aplicada, si bien con ciertos retrasos. En este contexto, las observaciones del presente ejercicio sobre el empleo de consultores y trabajadores interinos en algunas agencias son de especial importancia. El Tribunal no fiscalizó el empleo de personal externo en todas las agencias de manera horizontal, pero a juzgar por los indicios en algunas de ellas, se daba la tendencia de compensar la falta de personal estatutario con trabajadores externos. La *ilustración 10* presenta información recopilada por la red de agencias de la UE sobre el aumento de consultores informáticos que trabajan en los locales de las agencias y otros organismos sirviéndose de contratos por tiempo y materiales, así como de personal interino, empleados por las treinta y tres agencias que respondieron a sendas encuestas.

Recuadro 10 – Número de consultores informáticos y agentes interinos (33 agencias)



Fuente: red de agencias de la UE, cifras recopiladas por el Tribunal de Cuentas Europeo.

36 En ocho agencias (**Oficina del ORECE, Chafea, OCVV, EASO, ERCEA, AEVM, JUR y OPIUE**), el Tribunal constató que empleaban contratos para la prestación de servicios informáticos y otros servicios de consultoría formulados o ejecutados de forma que, en la práctica, pueden derivar en la cesión de trabajadores por empresas de trabajo temporal en lugar de la prestación o el suministro de servicios o productos definidos con claridad. La provisión de personal interino solo se puede realizar a través de contratos con agencias de trabajo temporal registradas y de acuerdo con la Directiva

2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y conforme a las normas específicas adoptadas por los Estados miembros en la transposición de dicha Directiva.

37 Asimismo, siete agencias (**EASO, ABE, AESPJ, EIGE, OEDT, ERCEA y JUR**) contrataron a trabajadores interinos proporcionados por empresas de trabajo temporal, aunque sin respetar todas las normas establecidas tanto en la Directiva como en la legislación nacional competente, por ejemplo, con respecto a las condiciones laborales de estos trabajadores.

Servicios de consultoría y otros servicios en la OPIUE

38 Habida cuenta del volumen en la OPIUE de los servicios de consultoría, el Tribunal analizó la gestión de estos servicios por esta oficina. El número de trabajadores externos proporcionados por los prestadores de servicios conforme a estos y otros contratos similares, equivalía a aproximadamente el 20 % del personal estatutario de la OPIUE al inicio de 2018.

39 El Tribunal observó que, aunque una parte de los servicios prestados en virtud de estos contratos se refiere de hecho a la consultoría, otra parte está relacionada con el apoyo administrativo, que representa una adquisición de mano de obra o préstamo de personal, estrictamente regulados por la legislación laboral nacional y europea. Las agencias de trabajo temporal registradas son las únicas autorizadas para ofrecer personal externo y dicho servicio no puede ser prestado por empresas de consultoría.

Está en curso la aplicación de un nuevo marco de control interno

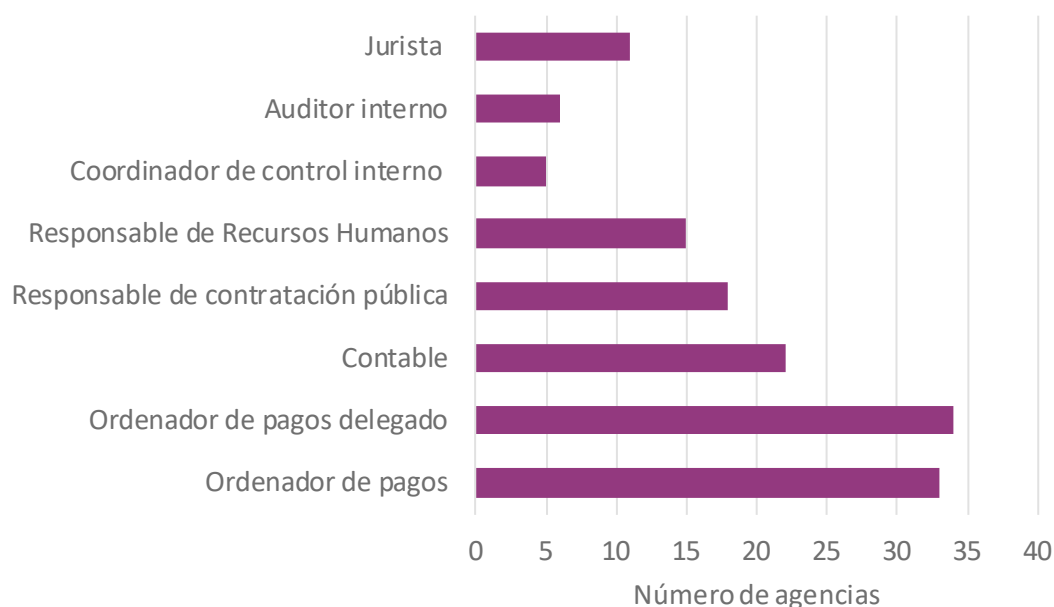
40 El control interno se aplica a todas las actividades financieras y no financieras; se trata de un proceso que ayuda a una organización a lograr sus objetivos y mantener el rendimiento conforme a las normas y al reglamento. Contribuye a una toma de decisiones acertada, teniendo en cuenta los riesgos para lograr los objetivos y reducirlos a un nivel admisible mediante controles eficaces desde el punto de vista de los costes. En abril de 2017, la Comisión aprobó una revisión del marco de control interno. Como ocurrió con las normas de control interno de la Comisión, que ahora se sustituyen por el marco de control interno, cabe prever que las agencias, en calidad de organismos habilitados, apliquen por analogía este marco de control interno. Al final de 2018, los consejos de veintinueve agencias han adoptado el marco de control interno, y quince de ellas han informado también de su aplicación.

No todas las agencias disponen de una política de puestos sensibles

41 La gestión de funciones sensibles es un elemento estándar del control interno cuyo objeto es reducir a un nivel admisible el riesgo de abuso de las facultades delegadas al personal. En un marco eficaz de control interno, los riesgos ligados a las funciones sensibles se gestionan mediante controles atenuantes y, en último término, la movilidad de personal. El Tribunal constató que siete agencias (**EASO, EASME, ECHA, AEMA, ENISA, Frontex y JUR**) no disponen de políticas que definan sus funciones sensibles ni los correspondientes controles atenuantes.

42 Aunque las agencias poseen estructuras administrativas similares y las funciones de los actores financieros se rigen por reglamentos financieros similares, aplican interpretaciones distintas a las funciones que deben considerarse potencialmente sensibles. La *ilustración 11* siguiente muestra el número de agencias que consideran un puesto específico potencialmente sensible.

Ilustración 11 – Puestos potencialmente sensibles



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Es posible lograr una estructura del presupuesto y una información de ejecución presupuestaria más significativas

43 Como en ejercicios anteriores, el número y volumen de convenios de delegación y de subvención celebrados entre la Comisión y diversas agencias ha seguido creciendo

en 2018. En virtud de estos convenios, las agencias reciben fondos de la Comisión destinados a la ejecución de tareas específicas en su nombre. El Tribunal observó que las agencias que aplican los ingresos afectados necesitan aumentar la transparencia de la información presupuestaria e incluir en sus estados financieros una síntesis normalizada que en la que se indiquen los ingresos afectados y los gastos correspondientes por cada convenio de delegación de la Comisión.

44 Por otro lado, los procedimientos de planificación fijados por todas las agencias, que conducen a los programas anuales y plurianuales (o documentos únicos de programación), están basados en actividades. Sin embargo, el Tribunal observó que los presupuestos publicados de todas las agencias se presentan según el tipo de gasto (gastos de personal, gastos administrativos y gastos operativos) y no según la actividad. Por tanto, no es posible ver los recursos empleados en las distintas actividades.

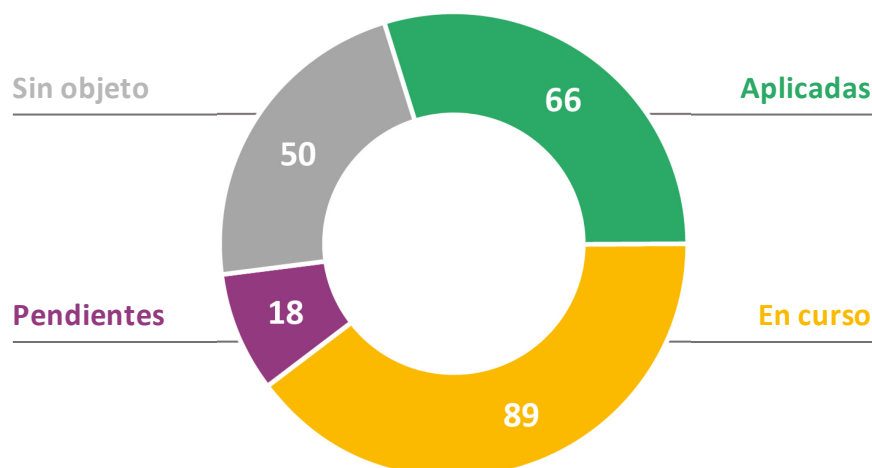
Existen riesgos en el cálculo correcto de las tasas de registro y de servicios

45 Algunas agencias (**CdT, OCVV, AESA, ABE, ECHA, AESPJ, EMA, AEVM, OPIUE y JUR**) recaudan ingresos a través de las tasas de registro o por servicios que se cobran a los operadores económicos. El Tribunal observó diversos riesgos relacionados con el cálculo correcto de las tasas. Se recomienda que las agencias afectadas consulten a la Comisión cualquier necesidad de ajustar el marco jurídico para garantizar el cálculo de las tasas.

Las agencias realizan un seguimiento de las observaciones de auditoría de ejercicios anteriores

46 El Tribunal ha informado sobre la situación de las medidas de seguimiento adoptadas por las agencias en respuesta a las observaciones de ejercicios anteriores. En la **ilustración 12** se muestra que, de las 223 observaciones no resueltas al final de 2017, a la mayoría se habían aplicado medidas correctoras o su aplicación estaba en curso en 2018. En cuanto a las 107 observaciones pendientes y en curso, las medidas correctoras necesarias para responder a 13 observaciones escapaban al control (exclusivo) de la agencia.

Ilustración 12 — Esfuerzos de las agencias para dar seguimiento a las observaciones de ejercicios anteriores

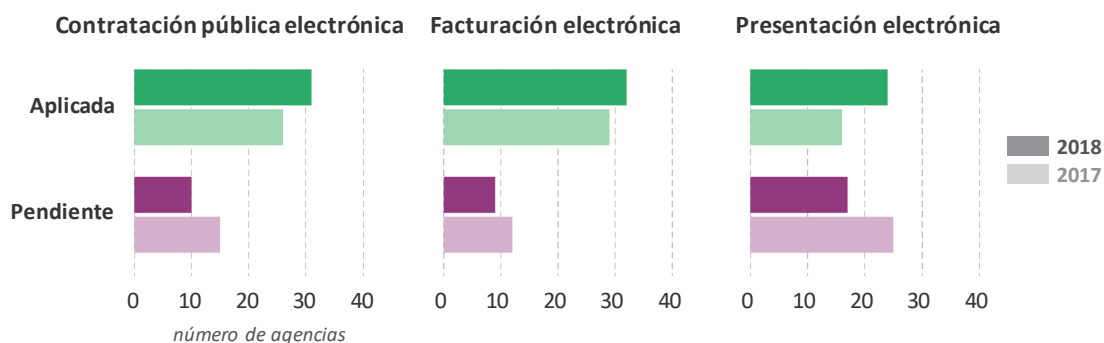


Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

47 Durante la auditoría anual del año pasado, el Tribunal examinó los entornos contables de las agencias y, conforme a sus observaciones relativas a la independencia de los contables, la mayoría de las agencias subsanaron el problema en 2018, salvo dos de ellas (**EACEA y EFSA**). Se observó una tendencia similar en la validación o revalidación pendientes de sistemas contables. Las siete agencias de las que el Tribunal notificó esta necesidad en 2018 habían completado la medida correctora ese mismo año.

48 También se avanzó considerablemente en la introducción de la contratación pública electrónica. En la *ilustración 13* siguiente se aprecia el avance logrado en la introducción de las herramientas al final de 2018.

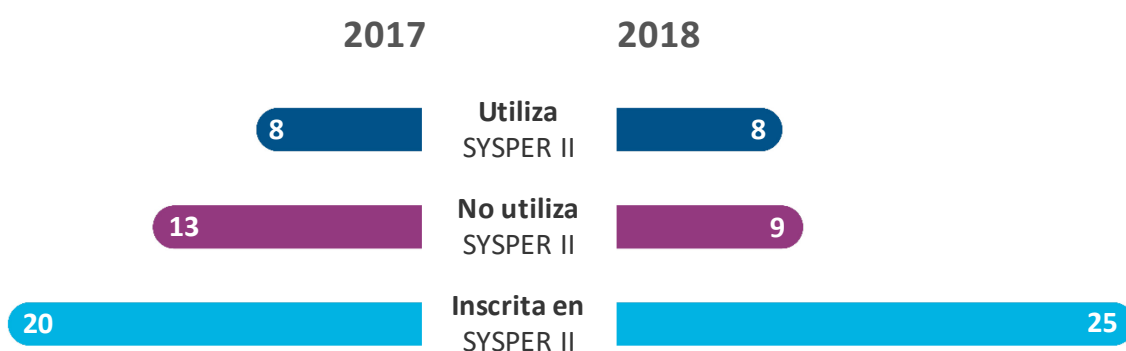
Ilustración 13 – Progresos realizados en la contratación pública electrónica



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

49 También se ha avanzado en 2018 con la introducción de Sysper II, la herramienta de gestión de recursos humanos desarrollada por la Comisión. La *ilustración 14* siguiente muestra que, en 2018, cinco agencias más se inscribieron a esta herramienta.

Ilustración 14 — Introducción de la herramienta de recursos humanos Sysper II



*En la cifra de la última barra de 2018 también se incluye la Fiscalía Europea.
Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

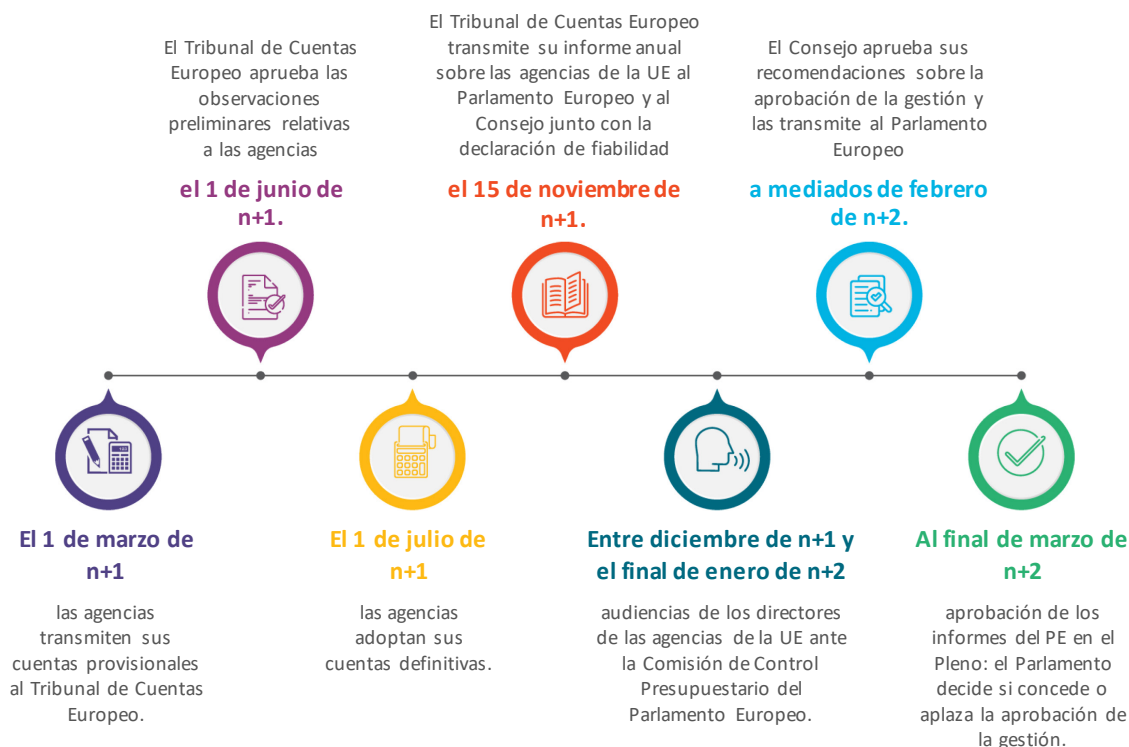
No todas las agencias se rigen por el mismo procedimiento de aprobación de la gestión presupuestaria

50 Para la mayoría de las agencias descentralizadas y otros organismos, así como para todas las agencias ejecutivas de la Comisión, el procedimiento anual presupuestario y de aprobación de la gestión compete al Parlamento Europeo y al Consejo. En la *ilustración 15* se presenta una cronología del procedimiento de aprobación de la gestión.



Fuente: Zhu Difeng, © Shutterstock.

Ilustración 15 – Procedimiento de aprobación de la gestión de la mayoría de las agencias



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

51 A diferencia de otras agencias, la agencia descentralizada OPIUE, que se autofinancia plenamente, está sujeta a un procedimiento de aprobación de la gestión por parte de su comité presupuestario, en lugar del Parlamento Europeo y del Consejo. Del mismo modo, el procedimiento anual presupuestario y de aprobación de la gestión de la OCVV y de la JUR, las otras dos agencias que se autofinancian plenamente, es responsabilidad de sus respectivos Consejos. Estos procedimientos distintos están previstos en sus Reglamentos de base.

52 Son agencias y organismos que se autofinancian, cuyos presupuestos no forman parte del presupuesto general de la Unión; sin embargo, sus ingresos proceden del ejercicio de una autoridad pública basado en el Derecho de la UE. De este modo, el Tribunal de Cuentas ha declarado reiteradamente que deberían aplicarse los mismos principios de rendición de cuentas y de transparencia a todos los organismos relacionados con la UE. En sus dictámenes emitidos en 2015⁹ y 2019¹⁰, el Tribunal de Cuentas manifestó su preocupación sobre el procedimiento de aprobación de la gestión presupuestaria de la OPIUE. En cuanto a la JUR¹¹ y la OCVV¹², el Tribunal expresó de igual manera sus preocupaciones en los dictámenes publicados en 2015.

⁹ Véase el Dictamen n.º 5/2015 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre una propuesta de modificación del Reglamento del comité presupuestario de la Oficina de Armonización del Mercado Interior por el que se establecen las disposiciones financieras aplicables a la Oficina.

¹⁰ Véase el Dictamen n.º 1/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la propuesta de Reglamento BC-01-2019 del comité presupuestario de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea por el que se establecen las disposiciones financieras aplicables a la Oficina.

¹¹ Véase el Dictamen n.º 3/2015 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre una propuesta de reglamento financiero aplicable a la Junta Única de Resolución por el que se establecen las disposiciones financieras aplicables a la Junta.

¹² Véase el Dictamen n.º 2/2015 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre una propuesta de modificación del reglamento financiero aplicable a la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales.

Resultados de auditoría de otros productos relativos a las agencias publicados por el Tribunal

Informe Especial n.º 29/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo: la AESPJ realizó una importante contribución a la supervisión y la estabilidad en el sector de los seguros, pero persisten desafíos importantes

53 En una auditoría especial realizada además de la auditoría anual financiera y de conformidad de la AESPJ, el Tribunal examinó si la autoridad realiza una contribución eficaz a la supervisión y a la estabilidad financiera en el sector de los seguros. En concreto, analizó las acciones de la AESPJ en el ámbito de la supervisión y la convergencia en materia de supervisión, la prueba de resistencia de los seguros de 2016 y la idoneidad de los recursos y la gobernanza de la AESPJ.

54 La conclusión general del Tribunal es que la AESPJ ha utilizado bien una serie de herramientas para apoyar la convergencia de la supervisión y la estabilidad financiera. Sin embargo, quedan todavía importantes desafíos que deben afrontar la propia AESPJ, los supervisores nacionales y los legisladores, por ejemplo, en el contexto de las revisiones de las Autoridades Europeas de Supervisión (AES) y de Solvencia II. Asimismo, el Tribunal recomendó que, para mejorar la eficiencia y la eficacia de las medidas adoptadas por la AESPJ, la Autoridad debería reforzar los recursos humanos destinados a la función de supervisión. Las conclusiones íntegras de auditoría, junto con las recomendaciones y las respuestas de la autoridad, se abordan en el informe especial n.º 29/2018 del Tribunal que puede consultarse en su sitio web eca.europa.eu.

Informe anual específico del Tribunal de Cuentas Europeo de 2017, de conformidad con el artículo 92, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 806/2014, sobre cualquier pasivo contingente derivado de la realización por parte de la JUR, el

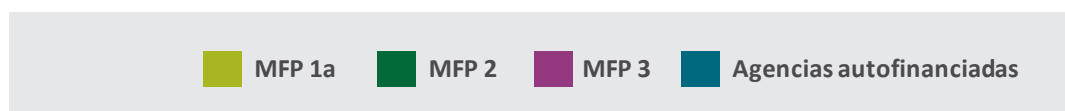
Consejo y la Comisión de sus funciones de conformidad con dicho Reglamento para el ejercicio 2017

55 Con arreglo al artículo 92, apartado 4, del Reglamento del MUR, el Tribunal fiscaliza anualmente la existencia de cualquier pasivo contingente derivado de la realización por parte de la Junta Única de Resolución, el Consejo y la Comisión de sus funciones de conformidad con el presente Reglamento. Las conclusiones de auditoría para el ejercicio 2017, junto con las correspondientes recomendaciones y las respuestas de la JUR, se abordan en el informe específico del Tribunal que puede consultarse en inglés en su sitio web eca.europa.eu.

Otros informes especiales del Tribunal de Cuentas Europeo que también hacen referencia a una o más agencias

56 Además de los informes de auditoría destinados específicamente a cada agencia, el Tribunal también publicó durante el año 2018 varios informes especiales de auditoría sobre la aplicación de la política europea que hacían referencia a una serie de agencias (véase la *ilustración 16*).

Ilustración 16 — Otros informes especiales de auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo relativos a las agencias



Uso sostenible de los recursos naturales



AEMA

Informe especial n.º 5/2018:
Energía renovable para un desarrollo rural sostenible: posibles sinergias significativas, pero en su mayoría no materializadas en la práctica

Informe especial n.º 23/2018:
Contaminación atmosférica: nuestra salud no tiene todavía la suficiente protección

Informe especial n.º 24/2018:
Demostración de captura y almacenamiento de carbono y energías renovables innovadoras a escala comercial en la UE: en los últimos diez años no se han conseguido los avances previstos

Informe especial n.º 25/2018:
Directiva sobre inundaciones: se ha avanzado en la evaluación de riesgos, pero es necesario mejorar la planificación y la ejecución

Informe especial n.º 33/2018:
La lucha contra la desertificación en la UE: una amenaza creciente contra la que se debe actuar más intensamente

Regulación de mercados y economía competitiva



JUR ABE y AEVM

Informe especial n.º 2/2018:
La eficiencia operativa de la gestión por el BCE de las crisis de los bancos

REA, EASME y EIT

Informe especial n.º 28/2018:
La mayoría de las medidas de simplificación introducidas en Horizonte 2020 han facilitado las cosas a los beneficiarios, pero todavía es posible mejorar

AESPJ, ABE y AEVM

Informe especial n.º 29/2018:
La AESPJ realizó una importante contribución a la supervisión y la estabilidad en el sector de los seguros, pero persisten desafíos importantes

Inversión en cohesión, crecimiento e inclusión



AESM, Eurofound y AESA

Informe especial n.º 1/2018:
Asistencia conjunta a los proyectos en las regiones europeas (Jaspers): es hora de orientarla mejor

AEM EMA

Informe especial n.º 16/2018:
Revisión *ex post* de la legislación de la UE: un sistema bien asentado, pero incompleto

AEM AFE e INEA

Informe especial n.º 19/2018:
Red ferroviaria europea de alta velocidad: no una realidad, sino un sistema fragmentado e ineficaz

Financiación y administración de la Unión



Eurojust y Europol

Informe especial n.º 13/2018:
Hacer frente a la radicalización que conduce al terrorismo: la Comisión respondió a las necesidades de los Estados miembros, pero con algunas deficiencias en la coordinación y la evaluación

EACEA, EASME, ERCEA y REA

Informe especial n.º 35/2018:
Transparencia de los fondos de la UE ejecutados por organizaciones no gubernamentales: se requiere un mayor esfuerzo

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Lista de siglas y acrónimos de las agencias y otros órganos de la Unión Europea

Sigla o acrónimo	Nombre completo	Ubicación
AAE	Agencia de Abastecimiento de Euratom	Luxemburgo, Luxemburgo
ABE	Autoridad Bancaria Europea	París, Francia
ACER	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía	Liubliana, Eslovenia
AIECP	Agencia Europea de Control de la Pesca	Vigo, España
AEMA	Agencia Europea de Medio Ambiente	Copenhague, Dinamarca
AESA	Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea	Colonia, Alemania
AESM	Agencia Europea de Seguridad Marítima	Lisboa, Portugal
AESPJ	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación	Fráncfort del Meno, Alemania
AEVM	Autoridad Europea de Valores y Mercados	París, Francia
AFE	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea	Valenciennes, Francia
ALE	Autoridad Laboral Europea	Bratislava, Eslovaquia
CdT	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	Luxemburgo, Luxemburgo
Cedefop	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	Salónica, Grecia
CEPOL	Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial	Budapest, Hungría
Chafea	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación	Luxemburgo, Luxemburgo

EACEA	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural	Bruselas, Bélgica
EASME	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas	Bruselas, Bélgica
EASO	Oficina Europea de Apoyo al Asilo	La Valeta, Malta
ECDC	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	Estocolmo, Suecia
ECHA	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas	Helsinki, Finlandia
EFSA	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	Parma, Italia
EIGE	Instituto Europeo de la Igualdad de Género	Vilna, Lituania
EIT	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología	Budapest, Hungría
EMA	Agencia Europea de Medicamentos	Ámsterdam, Países Bajos
ENISA	Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad	Irakleio, Grecia
ERCEA	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación	Bruselas, Bélgica
ETF	Fundación Europea de Formación	Turín, Italia
eu-LISA	Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia	Tallin, Estonia
EU-OSHA	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	Bilbao, España
Eurofound	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	Dublín, Irlanda
Eurojust	Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea	La Haya, Países Bajos
Europol	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial	La Haya, Países Bajos

Fiscalía Europea	Fiscalía Europea	Luxemburgo, Luxemburgo
FRA	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea	Viena, Austria
Frontex	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas	Varsovia, Polonia
GSA	Agencia del GNSS Europeo	Praga, República Checa
INEA	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes	Bruselas, Bélgica
JUR	Junta Única de Resolución	Bruselas, Bélgica
OCVV	Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	Angers, Francia
OEDT	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías	Lisboa, Portugal
Oficina del ORECE	Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas	Riga, Letonia
OPIUE	Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea	Alicante, España
REA	Agencia Ejecutiva de Investigación	Bruselas, Bélgica

Equipo auditor



Tercera fila (de izquierda a derecha): Hans Christian Monz (jefe de tarea), Sevdalina Todorova (auditora), Joao Pedro Bento (auditor), Tomas Mackevicius (agregado de Gabinete), Arunas Juozulynas (jefa de tarea), Flavia Di Marco (auditora) y Mindaugas Pakstys (jefe de Gabinete).

Segunda fila (de izquierda a derecha): Bob De Blick (auditor), Janis Gaisonoks (experto nacional en comisión de servicio), Roberto Sanz Moratal (auditor), Mari Liis Pelmas Gardin (secretaria), Iveta Adovica (auditora), Christine Becker (auditora), Andrea Ferraris (jefe de tarea), Andreja Pavlakovic Milosavljevic (jefa de tarea) y Alexandra Mazilu (diseñadora gráfica).

Primera fila (de izquierda a derecha): Julio César Santín Santos (auditor), Helder Vasco Travado (auditor), Peter Eklund (jefe de tarea), Friedemann Zippel (gerente principal), Judita Frangez (secretaria), Rimantas Sadzius (Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo), Ioanna Metaxopoulou (directora de la Sala IV), Svetoslava Tashkova (auditora) y Jonathan Lannin (becario).



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea